



Acuerdo número: 063/2024

**Acuerdo de Notificación por Estrados**

**Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo**

**Datos de Identificación del Sujeto a Notificar**

Contribuyente: **Representante Legal de Ashley Fashion, S.A. de C.V.**

RFC (o) REC: AFA100914BL9

Domicilio: **Bustamante Número 203, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000**

**Datos de (los) Documento(s) A Notificar**

Número de Crédito: 42213

Número de oficio: **SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Fecha del documento: **01 de abril de 2024**

Documento a notificar: **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**, mediante el cual **Se informa la inmovilización de depósitos bancarios**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Representante Legal de Ashley Fashion, S.A. de C.V.**, con domicilio **Bustamante Número 203, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000**, y toda vez que como lo señala el (la) **C. Alejandro Daniel Leyva Celaya** en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con identificación número **CCIAC-019** con fecha de expedición 02 de enero de 2024; con vigencia al 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III, y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 numerales 1. y 1.2., 5 y 48 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha **tres de mayo de 2024**, que no fue posible efectuar la notificación del oficio anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias: **"CERCIORADO EN EL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO POR EL OFICIO SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024, ME ATENDIÓ LA SEÑORA ADELA GARCÍA QUIEN TIENE EL GIRO COMERCIAL DE "NOVEDADES ACUARIO" JUGUETERÍA Y VARIOS, PERSONA DEL SEXO FEMENINO, TEZ CLARA, COMPLEXIÓN DELGADA, ESTATURA APROX. DE 1.50 MTS DE UNOS 52 AÑOS APROX. DE EDAD, QUIEN ME ARGUMENTA QUE EFECTIVAMENTE EL DOMICILIO ES EL # 203 DE LA CALLE BUSTAMANTE, PERO LA PERSONA MORAL PUDO HABER RENTADO EN ALGUNO DE LOS LOCALES ANTES DE LA PANDEMIA, AL LADO IZQUIERDO SE ENCUENTRA ACCESORIOS Y REPARACIONES "JR. CELL" Y DEL LADO DERECHO EL LOCAL COMERCIAL DE UNA CASETA TELEFÓNICA Y COPIAS, POR ESTE MOTIVO NO SE LOCALIZA A LA EMPRESA DENOMINADA ASHLEY FASHION, S.A. DE C.V. . CONSTE"...** (SIC).

Con base a lo anteriormente expuesto, se arriba a la conclusión que el contribuyente al rubro citado se ubicó en la hipótesis normativa del artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

**FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en las CLAUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracción VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133, fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 5, 10, fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en un sitio abierto al público en las oficinas de esta autoridad y en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**, que contiene el oficio antes descrito y el presente Acuerdo de notificación.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, fíjese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en los estrados del **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, sita en: Calle del Refugio # 202, Colonia Jalatlaco, C.P. 68080 perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público, y al mismo tiempo publíquese dichos documentos durante el mismo periodo en el portal de Internet de esta Dependencia <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>

**Tercero:** Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el decimoprimer día, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea fijado en los estrados de las oficinas de esta autoridad y publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día **24 de junio** del presente, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**Cuarto:** Se designa al (a la) C. José Luis Gómez Cortés, con identificación número CCIAC-002; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 en su carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

**Quinto:** Cúmplase.

**ATENTAMENTE.**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**COORDINADOR DE COBRO COACTIVO**



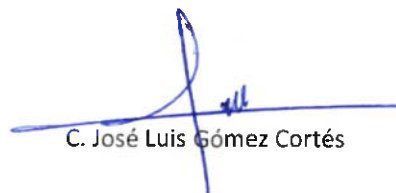
Coordinación de Cobro Coactivo  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**LIC. EDGAR IVÁN CRUZ ARADILLAS**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **24 de junio de 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a fijar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx)), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**, de fecha **01 de abril de 2024**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Representante Legal de Ashley Fashion, S.A. de C.V.**, mismo que forma parte del acuerdo número **063/2024**. Conste -----



C. José Luis Gómez Cortés

**Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a)  
e Interventor(a)**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:00 horas del día **09 de julio del 2024**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) suscrito(a) C. José Luis Gómez Cortés, en mi carácter de Verificador(a), Notificador(a) Ejecutor(a) e Interventor(a), con constancia de identificación número CCIAC-002 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, con la firma autógrafa del(de la) suscrito(a) notificador(a) y ejecutor(a), procedo a retirar en los estrados de este **Módulo de Atención al Contribuyente de Oaxaca de Juárez**, Oaxaca, así como en el portal electrónico de esta Secretaría ([www.finanzasoaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaxaca.gob.mx)), el oficio número **SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**, de fecha **01 de abril de 2024**, emitido por el Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de **Representante Legal de Ashley Fashion, S.A. de C.V.**, mismo que forma parte del acuerdo número **063/2024**. Conste -



C. José Luis Gómez Cortés

**Nombre y Firma del(de la) Verificador(a), Notificador(a) y Ejecutor(a) e Interventor(a)**



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número:** PE12/104D/S1.2.3/42213/2018  
**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024

**Asunto:** Se informa la inmovilización de depósitos bancarios.  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de abril de 2024.

**Representante Legal de Ashley Fashion, S.A. de C.V.**  
R.F.C. AFA100914BL9  
Calle Bustamante Número 203, Colonia Centro,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA fracciones V y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracciones I, incisos d) y e), II inciso a), y XI inciso d), DÉCIMA fracción I, DÉCIMA CUARTA fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III, inciso g), DÉCIMA SÉPTIMA fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015 y en el Acuerdo de fecha 2 de abril de 2020, por el que se modifica el citado convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; y los artículos; 17-A, 20, 21, 151 fracción I, 155 fracción I, 156-Bis fracción I, y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1, 1.2.1.2, 5, 10, fracción X, 49 primer párrafo, fracciones II, VI, XV y XLIII, y 55 primer párrafo fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XX, y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; instruyó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de solicitar a las instituciones de crédito Banco Nacional de México, S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 7001/559924 Contrato 9268438834, BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México la inmovilización del depósito bancario de la cuenta bancaria 0181951319, Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México la inmovilización del depósito bancario de las cuentas bancarias 65505791513 y 66505791513, así como a la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte la inmovilización del depósito bancario de las cuentas bancarias 0461094538 y 0471869173 por la cantidad de \$ 24,964,932.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), saldo actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias, por las siguientes razones:



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, mediante resolución número SF/SI/DAIF-I-1-D-1335/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, misma que le fue notificada el día 31 de agosto de 2018, determinó el crédito federal fiscal con número de registro 42213, por un monto histórico total de \$16,027,951.11 (DIECISEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.).

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 29/agosto/2018	Actualización Determinada al 29/agosto/2018	Actualización Provisional al 29/agosto/2018	Recargos Determinados al 29/agosto/2018	Recargos Provisionales al 29/agosto/2018	Importe Total Del Adeudo Determinado al 29/agosto/2018
I.V.A. ENERO 2015	\$ 192,105.47	\$ 28,220.29		\$ 113,049.14		\$ 333,374.90
I.V.A. FEBERO 2015	\$ 85,726.91	\$ 12,404.68		\$ 49,242.42		\$ 147,374.01
I.V.A. MARZO 2015	\$ 149,642.05	\$ 20,964.85		\$ 83,682.69		\$ 254,289.59
I.V.A. ABRIL 2015	\$ 169,443.78	\$ 24,230.46		\$ 92,808.70		\$ 286,482.94
I.V.A. MAYO 2015	\$ 174,732.72	\$ 26,000.23		\$ 93,922.95		\$ 294,655.90
I.V.A. JUNIO 2015	\$ 177,312.39	\$ 26,029.46		\$ 92,845.88		\$ 296,187.73
I.V.A. JULIO 2015	\$ 248,308.66	\$ 36,054.42		\$ 126,626.87		\$ 410,989.95
I.V.A. AGOSTO 2015	\$ 212,712.28	\$ 30,354.04		\$ 105,490.78		\$ 348,557.10
I.V.A. SEPTIEMBRE 2015	\$ 136,286.84	\$ 18,875.73		\$ 65,587.21		\$ 220,749.78
I.V.A. OCTUBRE 2015	\$ 465,774.35	\$ 61,808.26		\$ 217,047.48		\$ 744,630.09
I.V.A. NOVIEMBRE 2015	\$ 217,708.02	\$ 27,540.06		\$ 98,123.75		\$ 343,371.83
I.V.A. DICIEMBRE 2015	\$ 288,886.57	\$ 35,215.27		\$ 126,010.80		\$ 450,112.64
I.V.A. RET. ENERO 2015	\$ 14,252.96	\$ 2,093.76		\$ 8,387.51		\$ 24,734.23
I.V.A. RET. FEBRERO 2015	\$ 12,305.23	\$ 1,780.57		\$ 7,068.25		\$ 21,154.05
I.V.A. RET. MARZO 2015	\$ 12,305.23	\$ 1,723.96		\$ 6,881.32		\$ 20,910.51
I.V.A. RET. ABRIL 2015	\$ 17,277.92	\$ 2,470.74		\$ 9,463.56		\$ 29,212.22
I.V.A. RET. MAYO 2015	\$ 7,636.54	\$ 1,136.32		\$ 4,104.82		\$ 12,877.68
I.V.A. RET. JUNIO 2015	\$ 13,940.43	\$ 2,046.46		\$ 7,299.61		\$ 23,286.50
I.V.A. RET. JULIO 2015	\$ 13,141.87	\$ 1,908.20		\$ 6,701.80		\$ 21,751.87
I.V.A. RET. AGOSTO 2015	\$ 13,141.87	\$ 1,875.34		\$ 6,517.46		\$ 21,534.67
I.V.A. RET. SEPTIEMBRE 2015	\$ 13,141.87	\$ 1,820.15		\$ 6,324.44		\$ 21,286.46
I.V.A. RET. OCTUBRE 2015	\$ 13,141.87	\$ 1,743.93		\$ 6,124.01		\$ 21,009.81
I.V.A. RET. NOVIEMBRE 2015	\$ 13,141.87	\$ 1,662.45		\$ 5,923.22		\$ 20,727.54
I.V.A. RET. DICIEMBRE 2015	\$ 15,472.54	\$ 1,886.10		\$ 6,749.04		\$ 24,107.68
I.S.R.	\$ 4,680,475.42	\$ 527,957.62	\$ 8,011.84	\$ 1,848,472.89	\$ 31,201.10	\$ 7,096,118.87
I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS ENERO 2015	\$ 3,420.00	\$ 502.40		\$ 2,012.58		\$ 5,934.98
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENERO 2015	\$ 13,361.52	\$ 1,962.81		\$ 7,862.91		\$ 23,187.24
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FEBRERO 2015	\$ 11,535.52	\$ 1,669.19		\$ 6,626.13		\$ 19,830.84
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MARZO 2015	\$ 11,535.52	\$ 1,616.13		\$ 6,450.87		\$ 19,602.52
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ABRIL 2015	\$ 16,197.42	\$ 2,316.23		\$ 8,871.74		\$ 27,385.39
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MAYO 2015	\$ 7,158.62	\$ 1,065.20		\$ 3,847.92		\$ 12,071.74



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Descripción de Concepto Ley Mes/Año	Importe Determinado al 29/agosto/2018	Actualización Determinada al 29/agosto/2018	Actualización Provisional al 29/agosto/2018	Recargos Determinados al 29/agosto/2018	Recargos Provisionales al 29/agosto/2018	Importe Total Del Adeudo Determinado al 29/agosto/2018
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JUNIO 2015	\$ 13,068.52	\$ 1,918.46		\$ 6,843.05		\$ 21,830.03
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JULIO 2015	\$ 12,319.86	\$ 1,788.84		\$ 6,282.60		\$ 20,391.30
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AGOSTO 2015	\$ 12,319.86	\$ 1,758.04		\$ 6,109.80		\$ 20,187.70
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 2015	\$ 12,319.86	\$ 1,706.30		\$ 5,928.87		\$ 19,955.03
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE OCTUBRE 2015	\$ 12,319.86	\$ 1,634.85		\$ 5,740.98		\$ 19,695.69
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NOVIEMBRE 2015	\$ 12,319.86	\$ 1,558.46		\$ 5,552.72		\$ 19,431.04
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DICIEMBRE 2015	\$ 14,504.86	\$ 1,768.14		\$ 6,326.95		\$ 22,599.95
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 1,385,252.01					\$ 1,385,252.01
MULTA DE FONDO I.V.A. RET.	\$ 166,845.28					\$ 166,845.28
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 2,574,261.48					\$ 2,574,261.48
MULTA DE FONDO I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,591.00					\$ 3,591.00
MULTA DE FONDO I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	\$ 156,409.34					\$ 156,409.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,796,756.05</b>	<b>\$ 919,068.40</b>	<b>\$ 8,011.84</b>	<b>\$ 3,272,913.72</b>	<b>\$ 31,201.10</b>	<b>\$ 16,027,951.11</b>
<b>TOTAL ADEUDADO</b>		<b>\$</b>				<b>16,027,951.11</b>

Por lo anterior, y toda vez que transcurrió en exceso el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución antes señalada, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la notificación referida, mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2018 interpuso recurso de revocación ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en contra del documento determinante del crédito, el cual quedó controlado bajo el número PE12/108H.1/C6.4.2/70/2018, en consecuencia, mediante resolución contenida en el oficio número SF/PF/DC/JR/6661/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018 se resolvió el recurso de revocación relativo al expediente PE12/108H.1/C6.4.2/70/2018 en el sentido de sobreseer el recurso intentado en contra de la resolución SF/SI/DAIF-I-1-D-1335/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, no conforme, mediante acuerdo de fecha 01 de marzo de 2019 la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa admitió a trámite la demanda de nulidad en contra de la confirmativa ficta presuntamente configurado respecto del escrito presentado ante la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas el día 12 de



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la  
República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

octubre de 2018, por medio del cual interpuso recurso de revocación en contra de la resolución SF/SI/DAIF-I-1-D-1335/2018 de fecha 29 de agosto de 2018, demanda que quedó controlada bajo el número 796/19-15-01-1.

No obstante, en virtud de que el crédito no se encontraba garantizado, esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 14 de junio de 2019, procedió al embargo de depósitos bancarios, cartera de créditos y así como de la negociación, mediante mandamiento de ejecución con número de control 330124041903539 de fecha 24 de abril de 2019.

Derivado del embargo citado y toda vez que la contribuyente no garantizó el interés fiscal, esta Autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-1/4391/19 de fecha 18 de septiembre de 2019, recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 25 de septiembre de 2019, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, el cual fue notificado mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-1/6372/19 de fecha 20 de noviembre de 2019.

En consecuencia, a la demanda de nulidad número 796/19-15-01-1, mediante sentencia de 03 de marzo de 2020, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa resolvió el juicio de nulidad resolvió sobreseer el juicio intentado.

Inconforme con la sentencia anteriormente citada, mediante acuerdo de 09 de septiembre de 2020 la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa informó la demanda de amparo número 193/2020 en contra de la sentencia de 03 de marzo de 2020, dictada en el juicio de nulidad 796/19-15-01-1, en consecuencia, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, mediante ejecutoria de 12 de marzo de 2021 resolvió negar el amparo pretendido contra de la sentencia de 03 de marzo de 2020 dictada por la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad 796/19-15-01-1, en ese sentido, mediante acuerdo de fecha 07 de mayo de 2021 la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, determinó que la sentencia de 03 de marzo de 2020 dictada en el juicio de nulidad 796/19-15-01-1, se encuentra firme.

En virtud de que el crédito en cuestión se encontraba firme y sin haber sido pagado o garantizado, esta autoridad con fecha 17 de febrero de 2023 solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización de depósitos bancarios mediante oficio número SF/SI/DIR-4/0596/2023, misma que le fue notificada mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-4/0829/2023, de fecha 24 de marzo de 2023.

En consecuencia al embargo de depósitos bancarios citado, y sin haber pagado ni garantizado el crédito referido, esta autoridad mediante oficio SF/SI/DIR-1/0615/2024 recibido en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 16 de febrero de 2024, ordenó la inmovilización de los depósitos bancarios localizados a su nombre, en las Instituciones de Crédito denominadas Banco Nacional de México, S.A. Integrante de Grupo Financiero Banamex, BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero





**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Santander México, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por la cantidad de \$24,964,932.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

En ese sentido el importe actualizado del crédito a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas se calculó de la siguiente forma:

**Actualización**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del oficio de solicitud de inmovilización para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Determinado al 29/agosto/2018	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 09/febrero/2024
I.V.A. ENERO 2015	\$ 220,325.76	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 74,183.68	\$ 294,509.44
I.V.A. FEBERO 2015	\$ 98,131.59	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 33,040.91	\$ 131,172.50
I.V.A. MARZO 2015	\$ 170,606.90	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 57,443.34	\$ 228,050.24
I.V.A. ABRIL 2015	\$ 193,674.24	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 65,210.12	\$ 258,884.36
I.V.A. MAYO 2015	\$ 200,732.95	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 67,586.78	\$ 268,319.73
I.V.A. JUNIO 2015	\$ 203,341.85	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 68,465.20	\$ 271,807.05
I.V.A. JULIO 2015	\$ 284,363.08	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 95,745.05	\$ 380,108.13
I.V.A. AGOSTO 2015	\$ 243,066.32	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 81,840.43	\$ 324,906.75
I.V.A. SEPTIEMBRE 2015	\$ 155,162.57	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 52,243.24	\$ 207,405.81
I.V.A. OCTUBRE 2015	\$ 527,582.61	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 177,637.06	\$ 705,219.67
I.V.A. NOVIEMBRE 2015	\$ 245,248.08	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 82,575.03	\$ 327,823.11



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Concepto	Importe Determinado al 29/agosto/2018	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 09/febrero/2024
I.V.A. DICIEMBRE 2015	\$ 324,101.84	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 109,125.09	\$ 433,226.93
I.V.A. RET. ENERO 2015	\$ 16,346.72	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,503.94	\$ 21,850.66
I.V.A. RET. FEBRERO 2015	\$ 14,085.80	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,742.69	\$ 18,828.49
I.V.A. RET. MARZO 2015	\$ 14,029.19	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,723.63	\$ 18,752.82
I.V.A. RET. ABRIL 2015	\$ 19,748.66	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 6,649.37	\$ 26,398.03
I.V.A. RET. MAYO 2015	\$ 8,772.86	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 2,953.82	\$ 11,726.68
I.V.A. RET. JUNIO 2015	\$ 15,986.89	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,382.79	\$ 21,369.68
I.V.A. RET. JULIO 2015	\$ 15,050.07	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,067.36	\$ 20,117.43
I.V.A. RET. AGOSTO 2015	\$ 15,017.21	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,056.29	\$ 20,073.50
I.V.A. RET. SEPTIEMBRE 2015	\$ 14,962.02	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,037.71	\$ 19,999.73
I.V.A. RET. OCTUBRE 2015	\$ 14,885.80	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,012.05	\$ 19,897.85
I.V.A. RET. NOVIEMBRE 2015	\$ 14,804.32	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,984.61	\$ 19,788.93
I.V.A. RET. DICIEMBRE 2015	\$ 17,358.64	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,844.65	\$ 23,203.29
I.S.R.	\$ 5,208,433.04	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 1,753,679.40	\$ 6,962,112.44
I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS ENERO 2015	\$ 3,922.40	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 1,320.67	\$ 5,243.07
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENERO 2015	\$ 15,324.33	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,159.70	\$ 20,484.03
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FEBRERO 2015	\$ 13,204.71	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,446.03	\$ 17,650.74
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MARZO 2015	\$ 13,151.65	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,428.16	\$ 17,579.81
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ABRIL 2015	\$ 18,513.65	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 6,233.55	\$ 24,747.20
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MAYO 2015	\$ 8,223.82	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 2,768.96	\$ 10,992.78
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JUNIO 2015	\$ 14,986.98	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,046.12	\$ 20,033.10
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JULIO 2015	\$ 14,108.70	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,750.40	\$ 18,859.10



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Concepto	Importe Determinado al 29/agosto/2018	Periodo de Actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de Actualización	Importe actualizado al 09/febrero/2024
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AGOSTO 2015	\$ 14,077.90	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,740.03	\$ 18,817.93
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 2015	\$ 14,026.16	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,722.61	\$ 18,748.77
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE OCTUBRE 2015	\$ 13,954.71	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,698.55	\$ 18,653.26
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NOVIEMBRE 2015	\$ 13,878.32	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 4,672.83	\$ 18,551.15
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DICIEMBRE 2015	\$ 16,273.00	29/agosto/2018 al 09/febrero/2024	133.555	99.909099104514	1.3367	\$ 5,479.12	\$ 21,752.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,429,465.34</b>					<b>\$ 2,838,200.98</b>	<b>\$11,267,666.32</b>

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2024	133.555	09 de Febrero de 2024
Julio 2018	99.909099104514	10 de Agosto de 2018

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el cuadro anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Agosto de 2018, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 = 100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 09 de febrero de 2024, respectivamente.

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**Expediente número:** PE12/104D/S1.2.3/42213/2018  
**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024

**Recargos**

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SF/SI/DAIF-I-1-D-1335/2018, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Actualizado al 09/febrero/2024	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R
I.V.A. ENERO 2015	\$ 294,509.44	sep-18	ene-20	24.99%
I.V.A. FEBERO 2015	\$ 131,172.50	sep-18	feb-20	26.46%
I.V.A. MARZO 2015	\$ 228,050.24	sep-18	mar-20	27.93%
I.V.A. ABRIL 2015	\$ 258,884.36	sep-18	abr-20	29.40%
I.V.A. MAYO 2015	\$ 268,319.73	sep-18	may-20	30.87%
I.V.A. JUNIO 2015	\$ 271,807.05	sep-18	jun-20	32.34%
I.V.A. JULIO 2015	\$ 380,108.13	sep-18	jul-20	33.81%
I.V.A. AGOSTO 2015	\$ 324,906.75	sep-18	ago-20	35.28%
I.V.A. SEPTIEMBRE 2015	\$ 207,405.81	sep-18	sep-20	36.75%
I.V.A. OCTUBRE 2015	\$ 705,219.67	sep-18	oct-20	38.22%
I.V.A. NOVIEMBRE 2015	\$ 327,823.11	sep-18	nov-20	39.69%
I.V.A. DICIEMBRE 2015	\$ 433,226.93	sep-18	dic-20	41.16%
I.V.A. RET. ENERO 2015	\$ 21,850.66	sep-18	ene-20	24.99%
I.V.A. RET. FEBRERO 2015	\$ 18,828.49	sep-18	feb-20	26.46%
I.V.A. RET. MARZO 2015	\$ 18,752.82	sep-18	mar-20	27.93%
I.V.A. RET. ABRIL 2015	\$ 26,398.03	sep-18	abr-20	29.40%
I.V.A. RET. MAYO 2015	\$ 11,726.68	sep-18	may-20	30.87%
I.V.A. RET. JUNIO 2015	\$ 21,369.68	sep-18	jun-20	32.34%
I.V.A. RET. JULIO 2015	\$ 20,117.43	sep-18	jul-20	33.81%



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**

**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Concepto	Importe Actualizado al 09/febrero/2024	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R
I.V.A. RET. AGOSTO 2015	\$ 20,073.50	sep-18	ago-20	35.28%
I.V.A. RET. SEPTIEMBRE 2015	\$ 19,999.73	sep-18	sep-20	36.75%
I.V.A. RET. OCTUBRE 2015	\$ 19,897.85	sep-18	oct-20	38.22%
I.V.A. RET. NOVIEMBRE 2015	\$ 19,788.93	sep-18	nov-20	39.69%
I.V.A. RET. DICIEMBRE 2015	\$ 23,203.29	sep-18	dic-20	41.16%
I.S.R.	\$ 6,962,112.44	sep-18	mar-21	45.57%
I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS ENERO 2015	\$ 5,243.07	sep-18	ene-20	24.99%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENERO 2015	\$ 20,484.03	sep-18	ene-20	24.99%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FEBRERO 2015	\$ 17,650.74	sep-18	feb-20	26.46%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MARZO 2015	\$ 17,579.81	sep-18	mar-20	27.93%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ABRIL 2015	\$ 24,747.20	sep-18	abr-20	29.40%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MAYO 2015	\$ 10,992.78	sep-18	may-20	30.87%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JUNIO 2015	\$ 20,033.10	sep-18	jun-20	32.34%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JULIO 2015	\$ 18,859.10	sep-18	jul-20	33.81%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AGOSTO 2015	\$ 18,817.93	sep-18	ago-20	35.28%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 2015	\$ 18,748.77	sep-18	sep-20	36.75%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE OCTUBRE 2015	\$ 18,653.26	sep-18	oct-20	38.22%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NOVIEMBRE 2015	\$ 18,551.15	sep-18	nov-20	39.69%
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DICIEMBRE 2015	\$ 21,752.12	sep-18	dic-20	41.16%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,267,666.32</b>			



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

OAXACA

Concepto	Importe de recargos al 09/febrero/2024	Recargos Determinados al 29/agosto/2018	Importe total de Recargos
I.V.A. ENERO 2015	\$ 73,597.91	\$ 113,049.14	\$ 186,647.05
I.V.A. FEBERO 2015	\$ 34,708.24	\$ 49,242.42	\$ 83,950.66
I.V.A. MARZO 2015	\$ 63,694.43	\$ 83,682.69	\$ 147,377.12
I.V.A. ABRIL 2015	\$ 76,112.00	\$ 92,808.70	\$ 168,920.70
I.V.A. MAYO 2015	\$ 82,830.30	\$ 93,922.95	\$ 176,753.25
I.V.A. JUNIO 2015	\$ 87,902.40	\$ 92,845.88	\$ 180,748.28
I.V.A. JULIO 2015	\$ 128,514.56	\$ 126,626.87	\$ 255,141.43
I.V.A. AGOSTO 2015	\$ 114,627.10	\$ 105,490.78	\$ 220,117.88
I.V.A. SEPTIEMBRE 2015	\$ 76,221.63	\$ 65,587.21	\$ 141,808.84
I.V.A. OCTUBRE 2015	\$ 269,534.96	\$ 217,047.48	\$ 486,582.44
I.V.A. NOVIEMBRE 2015	\$ 130,112.99	\$ 98,123.75	\$ 228,236.74
I.V.A. DICIEMBRE 2015	\$ 178,316.20	\$ 126,010.80	\$ 304,327.00
I.V.A. RET. ENERO 2015	\$ 5,460.48	\$ 8,387.51	\$ 13,847.99
I.V.A. RET. FEBRERO 2015	\$ 4,982.02	\$ 7,068.25	\$ 12,050.27
I.V.A. RET. MARZO 2015	\$ 5,237.66	\$ 6,881.32	\$ 12,118.98
I.V.A. RET. ABRIL 2015	\$ 7,761.02	\$ 9,463.56	\$ 17,224.58
I.V.A. RET. MAYO 2015	\$ 3,620.03	\$ 4,104.82	\$ 7,724.85
I.V.A. RET. JUNIO 2015	\$ 6,910.95	\$ 7,299.61	\$ 14,210.56
I.V.A. RET. JULIO 2015	\$ 6,801.70	\$ 6,701.80	\$ 13,503.50
I.V.A. RET. AGOSTO 2015	\$ 7,081.93	\$ 6,517.46	\$ 13,599.39
I.V.A. RET. SEPTIEMBRE 2015	\$ 7,349.90	\$ 6,324.44	\$ 13,674.34
I.V.A. RET. OCTUBRE 2015	\$ 7,604.96	\$ 6,124.01	\$ 13,728.97
I.V.A. RET. NOVIEMBRE 2015	\$ 7,854.23	\$ 5,923.22	\$ 13,777.45
I.V.A. RET. DICIEMBRE 2015	\$ 9,550.48	\$ 6,749.04	\$ 16,299.52
I.S.R.	\$ 3,172,634.64	\$ 1,848,472.89	\$5,021,107.53
I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS ENERO 2015	\$ 1,310.24	\$ 2,012.58	\$ 3,322.82
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENERO 2015	\$ 5,118.96	\$ 7,862.91	\$ 12,981.87



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**



Concepto	Importe de recargos al 09/febrero/2024	Recargos Determinados al 29/agosto/2018	Importe total de Recargos
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FEBRERO 2015	\$ 4,670.38	\$ 6,626.13	\$ 11,296.51
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MARZO 2015	\$ 4,910.04	\$ 6,450.87	\$ 11,360.91
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ABRIL 2015	\$ 7,275.68	\$ 8,871.74	\$ 16,147.42
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MAYO 2015	\$ 3,393.47	\$ 3,847.92	\$ 7,241.39
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JUNIO 2015	\$ 6,478.70	\$ 6,843.05	\$ 13,321.75
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JULIO 2015	\$ 6,376.26	\$ 6,282.60	\$ 12,658.86
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AGOSTO 2015	\$ 6,638.97	\$ 6,109.80	\$ 12,748.77
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 2015	\$ 6,890.17	\$ 5,928.87	\$ 12,819.04
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE OCTUBRE 2015	\$ 7,129.28	\$ 5,740.98	\$ 12,870.26
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NOVIEMBRE 2015	\$ 7,362.95	\$ 5,552.72	\$ 12,915.67
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DICIEMBRE 2015	\$ 8,953.17	\$ 6,326.95	\$ 15,280.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,645,531.02</b>	<b>\$ 3,272,913.72</b>	<b>\$7,918,444.74</b>



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Concepto	Importe Actualizado al 09/febrero/2024	Importe Total de Recargos al 09/febrero/2024	Importe Recargado y Actualizado
I.V.A. ENERO 2015	\$ 294,509.44	\$ 186,647.05	\$ 481,156.49
I.V.A. FEBERO 2015	\$ 131,172.50	\$ 83,950.66	\$ 215,123.16
I.V.A. MARZO 2015	\$ 228,050.24	\$ 147,377.12	\$ 375,427.37
I.V.A. ABRIL 2015	\$ 258,884.36	\$ 168,920.70	\$ 427,805.06
I.V.A. MAYO 2015	\$ 268,319.73	\$ 176,753.25	\$ 445,072.99
I.V.A. JUNIO 2015	\$ 271,807.05	\$ 180,748.28	\$ 452,555.33
I.V.A. JULIO 2015	\$ 380,108.13	\$ 255,141.43	\$ 635,249.56
I.V.A. AGOSTO 2015	\$ 324,906.75	\$ 220,117.88	\$ 545,024.63
I.V.A. SEPTIEMBRE 2015	\$ 207,405.81	\$ 141,808.84	\$ 349,214.65
I.V.A. OCTUBRE 2015	\$ 705,219.67	\$ 486,582.44	\$ 1,191,802.11
I.V.A. NOVIEMBRE 2015	\$ 327,823.11	\$ 228,236.74	\$ 556,059.85
I.V.A. DICIEMBRE 2015	\$ 433,226.93	\$ 304,327.00	\$ 737,553.93
I.V.A. RET. ENERO 2015	\$ 21,850.66	\$ 13,847.99	\$ 35,698.65
I.V.A. RET. FEBRERO 2015	\$ 18,828.49	\$ 12,050.27	\$ 30,878.76
I.V.A. RET. MARZO 2015	\$ 18,752.82	\$ 12,118.98	\$ 30,871.80
I.V.A. RET. ABRIL 2015	\$ 26,398.03	\$ 17,224.58	\$ 43,622.62
I.V.A. RET. MAYO 2015	\$ 11,726.68	\$ 7,724.85	\$ 19,451.53
I.V.A. RET. JUNIO 2015	\$ 21,369.68	\$ 14,210.56	\$ 35,580.24
I.V.A. RET. JULIO 2015	\$ 20,117.43	\$ 13,503.50	\$ 33,620.93
I.V.A. RET. AGOSTO 2015	\$ 20,073.50	\$ 13,599.39	\$ 33,672.90
I.V.A. RET. SEPTIEMBRE 2015	\$ 19,999.73	\$ 13,674.34	\$ 33,674.07
I.V.A. RET. OCTUBRE 2015	\$ 19,897.85	\$ 13,728.97	\$ 33,626.82
I.V.A. RET. NOVIEMBRE 2015	\$ 19,788.93	\$ 13,777.45	\$ 33,566.38
I.V.A. RET. DICIEMBRE 2015	\$ 23,203.29	\$ 16,299.52	\$ 39,502.81
I.S.R.	\$ 6,962,112.44	\$ 5,021,107.53	\$ 11,983,219.98
I.S.R. RET. POR SUÉLDOS Y SALARIOS ENERO 2015	\$ 5,243.07	\$ 3,322.82	\$ 8,565.90
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENERO 2015	\$ 20,484.03	\$ 12,981.87	\$ 33,465.90
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FEBRERO 2015	\$ 17,650.74	\$ 11,296.51	\$ 28,947.25
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MARZO 2015	\$ 17,579.81	\$ 11,360.91	\$ 28,940.72





**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Concepto	Importe Actualizado al 09/febrero/2024	Importe Total de Recargos al 09/febrero/2024	Importe Recargado y Actualizado
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ABRIL 2015	\$ 24,747.20	\$ 16,147.42	\$ 40,894.61
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MAYO 2015	\$ 10,992.78	\$ 7,241.39	\$ 18,234.17
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JUNIO 2015	\$ 20,033.10	\$ 13,321.75	\$ 33,354.85
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JULIO 2015	\$ 18,859.10	\$ 12,658.86	\$ 31,517.96
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AGOSTO 2015	\$ 18,817.93	\$ 12,748.77	\$ 31,566.69
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 2015	\$ 18,748.77	\$ 12,819.04	\$ 31,567.81
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE OCTUBRE 2015	\$ 18,653.26	\$ 12,870.26	\$ 31,523.52
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NOVIEMBRE 2015	\$ 18,551.15	\$ 12,915.67	\$ 31,466.82
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DICIEMBRE 2015	\$ 21,752.12	\$ 15,280.12	\$ 37,032.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 11,267,666.32</b>	<b>\$ 7,918,444.74</b>	<b>\$ 19,186,111.06</b>





**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número:** PE12/104D/S1.2.3/42213/2018  
**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el POE
sep-18	1.47%	15 de Noviembre de 2017
oct-18	1.47%	15 de Noviembre de 2017
nov-18	1.47%	15 de Noviembre de 2017
dic-18	1.47%	15 de Noviembre de 2017
ene-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
feb-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
mar-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
abr-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
may-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
jun-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
jul-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
ago-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
sep-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
oct-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
nov-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
dic-19	1.47%	28 de Diciembre de 2018
ene-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
feb-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
mar-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
abr-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
may-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
jun-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
jul-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
ago-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
sep-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
oct-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
nov-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
dic-20	1.47%	25 de Noviembre de 2019
ene-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
feb-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020
mar-21	1.47%	25 de Noviembre de 2020

Abreviaturas utilizadas:  
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**Expediente número:** PE12/104D/S1.2.3/42213/2018  
**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024

**Actualización de Multas**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando, que las multas fueron notificadas el 31 de agosto de 2018, el plazo de 30 días feneció el día 15 de octubre de 2018, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 16 de octubre de 2018 y hasta el día 09 de febrero de 2024, fecha en que se solicitó la inmovilización de cuentas a la CNBV, como se detalla a continuación:





**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

Concepto	Importe determinado al 29/agosto/2018	Periodo de actualización	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de actualización	Importe de la Actualización	Importe Actualizado al 09/febrero/2024
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 1,385,252.01	16/octubre/2018 al 09/febrero/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 447,990.50	\$ 1,833,242.51
MULTA DE FONDO I.V.A. RET.	\$ 166,845.28	16/octubre/2018 al 09/febrero/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 53,957.76	\$ 220,803.04
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 2,574,261.48	16/octubre/2018 al 09/febrero/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 832,516.16	\$ 3,406,777.64
MULTA DE FONDO I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,591.00	16/octubre/2018 al 09/febrero/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 1,161.33	\$ 4,752.33
MULTA DE FONDO I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	\$ 156,409.34	16/octubre/2018 al 09/febrero/2024	133.555	100.917	1.3234	\$ 50,582.78	\$ 206,992.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,286,359.11</b>					<b>\$ 1,386,208.54</b>	<b>\$ 5,672,567.65</b>

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2024	133.555	09 de Febrero de 2024
Septiembre 2018	100.917	10 de Octubre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

**Gastos de Ejecución**

Con fundamento en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto a la resolución número SF/SI/DAIF-I-1-D-1335/2018, de fecha 29 de agosto de 2018, a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución fue la cantidad de \$17,464,022.63 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS 63/100 M.N.), el cual se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$349,280.45 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 45/100 M.N.); sin embargo, cuando en los casos en



**“2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana”**

**Expediente número:** PE12/104D/S1.2.3/42213/2018  
**Oficio número:** SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024

que ésta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00, montos establecidos en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución

En el entendido de que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

Fecha de la Diligencia que Generó los Gastos de Ejecución	Tipo de Diligencia	Importe Actualizado a la fecha de embargo	Porcentaje de Gastos de Ejecución	Importe Generado por Gastos de Ejecución	Importe de Gastos de Ejecución a Cobrar Considerando el Límite Mínimo y Máximo
14 de Junio de 2019	Requerimiento de Pago y Embargo	\$ 17,464,022.63	2%	\$ 349,280.45	\$ 67,040.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE EJECUCIÓN</b>	<b>\$</b>				<b>67,040.00</b>

**Suma de crédito histórico y actualización**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del oficio de solicitud de inmovilización queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Total Del Adeudo al 09/febrero/2024
I.V.A. ENERO 2015	\$ 481,156.49
I.V.A. FEBERO 2015	\$ 215,123.16
I.V.A. MARZO 2015	\$ 375,427.37
I.V.A. ABRIL 2015	\$ 427,805.06
I.V.A. MAYO 2015	\$ 445,072.99
I.V.A. JUNIO 2015	\$ 452,555.33
I.V.A. JULIO 2015	\$ 635,249.56
I.V.A. AGOSTO 2015	\$ 545,024.63
I.V.A. SEPTIEMBRE 2015	\$ 349,214.65
I.V.A. OCTUBRE 2015	\$ 1,191,802.11



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

OAXACA

Descripción de Concepto Ley	Importe Total Del Adeudo al 09/febrero/2024
I.V.A. NOVIEMBRE 2015	\$ 556,059.85
I.V.A. DICIEMBRE 2015	\$ 737,553.93
I.V.A. RET. ENERO 2015	\$ 35,698.65
I.V.A. RET. FEBRERO 2015	\$ 30,878.76
I.V.A. RET. MARZO 2015	\$ 30,871.80
I.V.A. RET. ABRIL 2015	\$ 43,622.62
I.V.A. RET. MAYO 2015	\$ 19,451.53
I.V.A. RET. JUNIO 2015	\$ 35,580.24
I.V.A. RET. JULIO 2015	\$ 33,620.93
I.V.A. RET. AGOSTO 2015	\$ 33,672.90
I.V.A. RET. SEPTIEMBRE 2015	\$ 33,674.07
I.V.A. RET. OCTUBRE 2015	\$ 33,626.82
I.V.A. RET. NOVIEMBRE 2015	\$ 33,566.38
I.V.A. RET. DICIEMBRE 2015	\$ 39,502.81
I.S.R.	\$ 11,983,219.98
I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS ENERO 2015	\$ 8,565.90
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENERO 2015	\$ 33,465.90
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FEBRERO 2015	\$ 28,947.25
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MARZO 2015	\$ 28,940.72
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ABRIL 2015	\$ 40,894.61
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE MAYO 2015	\$ 18,234.17
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JUNIO 2015	\$ 33,354.85
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE JULIO 2015	\$ 31,517.96



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**



Descripción de Concepto Ley	Importe Total Del Adeudo al 09/febrero/2024
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE AGOSTO 2015	\$ 31,566.69
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 2015	\$ 31,567.81
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE OCTUBRE 2015	\$ 31,523.52
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NOVIEMBRE 2015	\$ 31,466.82
I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DICIEMBRE 2015	\$ 37,032.24
ACTUALIZACIÓN PROVISIONAL I.S.R.	\$ 8,011.84
RECARGOS PROVISIONALES I.S.R.	\$ 31,201.10
MULTA DE FONDO I.V.A.	\$ 1,833,242.51
MULTA DE FONDO I.V.A. RET.	\$ 220,803.04
MULTA DE FONDO I.S.R.	\$ 3,406,777.64
MULTA DE FONDO I.S.R. RET. POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,752.33
MULTA DE FONDO I.S.R. RET. POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE	\$ 206,992.12
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 67,040.00
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$ 24,964,931.64</b>
<b>TOTAL ADEUDADO REDONDEADO CONFORME AL ART. 20 CFF.</b>	<b>\$ 24,964,932.00</b>

De acuerdo con lo anterior, el importe del crédito 42213 es por la cantidad de \$24,964,932.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), monto actualizado a la fecha de solicitud de inmovilización de cuentas bancarias.

Por lo anterior se informa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio de fecha 05 de marzo de 2024 y recibido el 15 de marzo de 2024, informó a esta autoridad que las instituciones de crédito mencionadas inmovilizaron las cuentas bancarias 7001/559924 Contrato 9268438834 con un saldo en cantidad de \$10,395.84 (DIEZ MIL



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la  
República Mexicana"**

**Expediente número: PE12/104D/S1.2.3/42213/2018**  
**Oficio número: SF/SI/DIR/CCC-1/0721/2024**

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), 0181951319 con un saldo en cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), 65505791513 con un saldo en cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100M.N.), 66505791513 con un saldo en cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), 0461094538 con un saldo en cantidad de \$10,849.81 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) y 0471869173 con un saldo en cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, se hace de su conocimiento, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo, puede ser impugnado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, en virtud de que se trata de actos de ejecución sobre depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117 fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Ordinaria y Sumaria respectivamente, esta última que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

**Atentamente**



**Lic. Edgar Iván Cruz Aradillas**  
Coordinador de Cobro Coactivo

C.c.p. Expediente

CZGJ/AI/M/BJCC





**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO**

Nombre, Denominación o Razón Social: Representante legal de Astley Fashion, SA DE CV

R.F.C.: AFA100a14819

Domicilio Fiscal o Convencional: Bustamante numero 203, colonia Centro, Oaxaca de Juarez,

Referencia: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/ST/DIR/CC-1/6721/2024

Fecha de emisión: 01 de abril de 2024

Autoridad emisora: COORDINACION DE COBRO COACTIVO

Crédito(s) número(s): 42213

**NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS**

En Oaxaca de Juarez, Oaxaca; siendo las Tres horas con ceros minutos del día treinta de abril de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. ANDRÉS SALVADOR HERRERA SANCHEZ suscrito (a) a la COORDINACION DE CENTROS INTERDALES DE ATENCION AL acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Bustamante numero 203 centro, Oaxaca de Juarez, Oax.

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/ST/DIR/CC-1/6721/2024 de fecha uno de abril de 2024, emitido por el (la)

① Contribuyente

“LO TESTARÉ CARECE DE VALIDEZ, ASÍ”



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. EDGAR IVAN CRUZ ORAILLAS en su carácter de  
COORDINADOR DE COBRO CONTINUO de la  
DIRECCION DE INGRESOS Y DE- (2) de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cerciuro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono  
INMUEBLE DE UN NIVEL, TRES LOCALES COMERCIALES, FACILIDAD AZUL, LONA INDICANDO QUE SE TRATA DE "NOVEDADES ACUARIO" JUNTO A TELAS PARISING

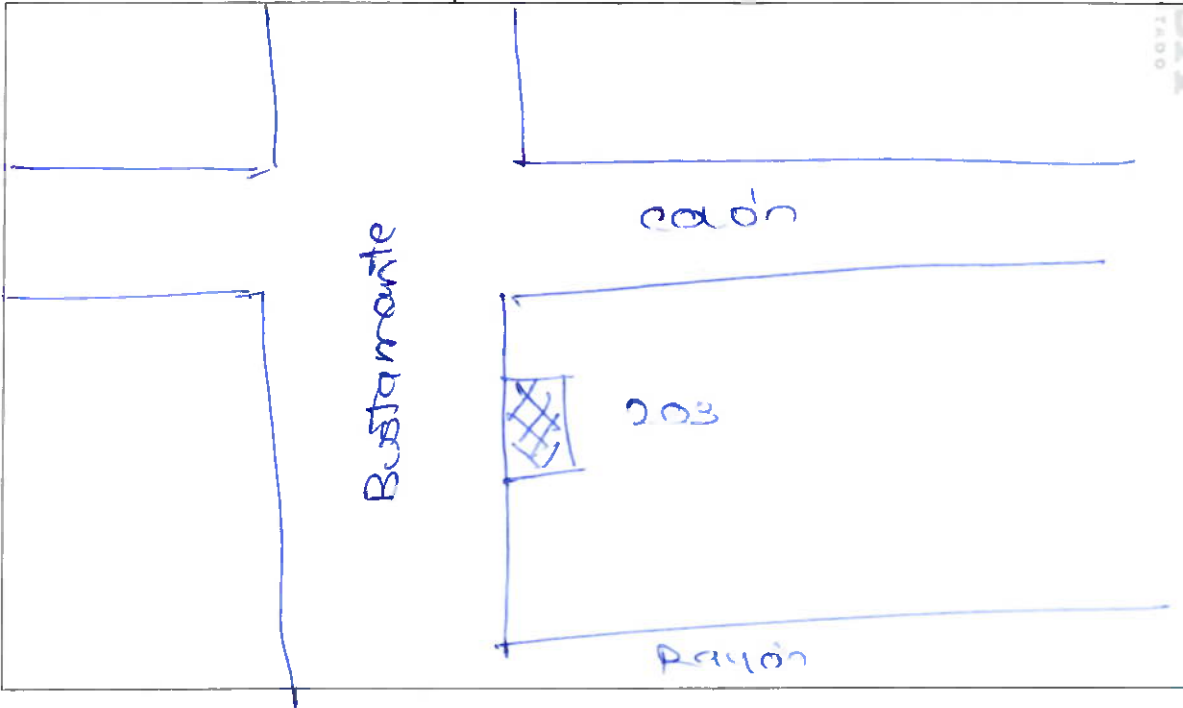
Localizándose dicho domicilio entre las calles de  
CARRAN y RAQUIN

Así mismo hago constar los siguientes hechos: COORDINADOR DE COBRO CONTINUO en el domicilio cobrado, me INTRODUZO en el local que indica "NOVEDADES ACUARIO" donde me atiende una persona de sexo Femenino, COMPLEJION DELGADA, TEZ CLARA, DE APROXIMADAMENTE 1.50 m de altura y 50-55 años de edad a quien le pregunto si ese es el domicilio de BUSIAMANTE # 903 al que contesta que sí, le pregunto si conoce al CONTRIBUYENTE ASTLEY FASHION o a su REPRESENTANTE LEGAL y me indica que no conoce o ubica a uno u otro; POR EL TIPO DE RAZON SOCIAL BUSCO un salon de BELLEZA o TIENDA DE ROPA, SIN embargo SÓLO hay LOCALES DE CENICARES, CASITAS DE TELÉFONO y PARISING que vende Telas. POR LO ANTERIOR AL SER un CONTRIBUYENTE NO LOCALIZABLE NO es POSIBLE llevar a cabo la DILIGENCIA, CONS-  
TE

(3) Escandón  
110 TESTADO CARRETERO DE VALIPEZ. COMOTÉ 2




Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las Diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).

  
ANDRÉS SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

NOMBRE Y FIRMA



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO

Nombre, Denominación o Razón Social: Repte Legal de Ashley Fashion, S.A. de C.V.

R.F.C.: APA1009148L9

Domicilio Fiscal o Convencional: Bustamante número 203, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax

Referencia: \_\_\_\_\_

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nº de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/Sl/DIR/CCC-1/0721/2024

Fecha de emisión: 01 de abril de 2024

Autoridad emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Crédito(s) número(s): 42213

NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. Alvaro Manuel Sanchez Juárez, adscrito (a) a la Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número CCIAC-012 de fecha dos de enero de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en Bustamante número 203, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax  
CP 68000

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/Sl/DIR/CCC-1/0721/2024 de fecha uno de abril de 2024, emitido por el (la)

" Lo Testado corre de validez. Conste."



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Edgar Ivan rnz Aradillas \_\_\_\_\_ en su carácter de  
Coordinador de Cobro Coactivo \_\_\_\_\_ de la  
Dirección de Ingresos y Recaudación \_\_\_\_\_ de la Secretaría de Finanzas del Poder

Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

Inmueble de un solo nivel, 3 locales comerciales, fachada en azul claro, entrada principal en marco de cantera y una lona con anuncio que se lee "Novedades Avanzado"

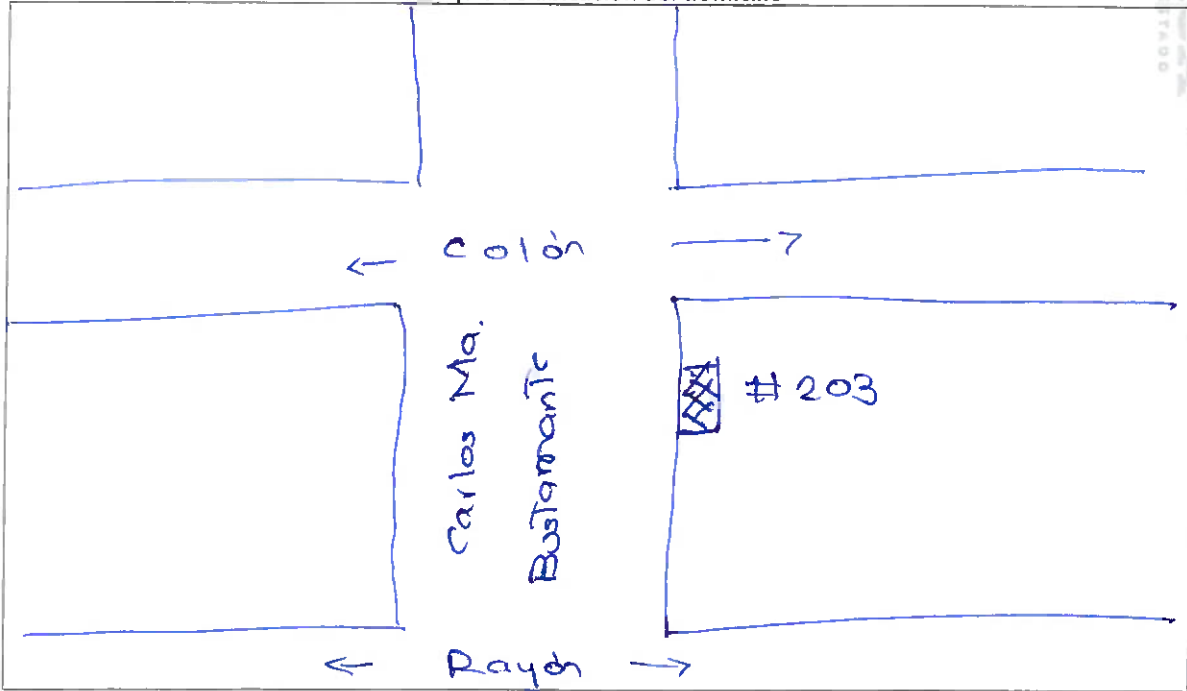
Localizándose dicho domicilio entre las calles de Colón \_\_\_\_\_ y Rayón \_\_\_\_\_

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Me cercioro de actuar en

el domicilio correcto tal y como consta en la placa metálica que indica el nombre de la calle y en el número perfectamente visible sobre la pared del inmueble. Al tratarse de un local comercial, entro al mismo y pregunto si el domicilio es el de 85-tamente 203 a lo que me contesto que sí; me atiende a una persona del sexo femenino, compleción media, tez clara, estatura aproximada 1.50m y una edad de 45 a 50 años y le pregunto por la razón social Ashley Fashion S.A. de C.V. y me indica que no los conoce, que los locales son ocupados por personas físicas, pero que anteriormente se rentaban otras personas pero desocuparon el local hace pocos años. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia. Conste.



Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las diez — horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).

Alvaro Manuel Sánchez Juárez

NOMBRE Y FIRMA

“ Lo testado carece de validez. Conste”



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE VA DIRIGIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO**

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE ASHLEY FASHION, S.A DE C.V.

R.F.C.: AFB100914BL9

Domicilio Fiscal o Convencional: CAJLE BUSTAMANTE #203, COL. CENTRO

Referencia: AL LADO DE TELAS PARISINA

**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

N° de Documento u Oficio (s) a diligenciar: SF/SI/DIE/CCC-1/0721/2024

Fecha de emisión: 01 DE ABRIL DE 2024

Autoridad emisora: COORDINACIÓN DE COBRO COACTIVO

Crédito(s) número(s): 42213

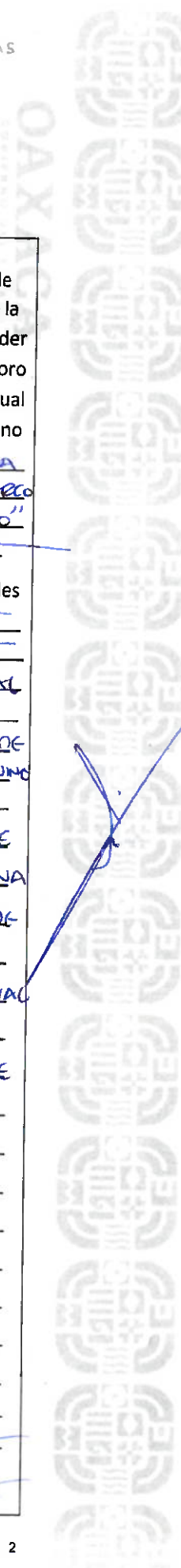
**NARRATIVA DE LOS HECHOS SUCEDIDOS**

En OAXACA DE JUAREZ, Oaxaca; siendo las QUINCE horas con DOCE minutos del día TRES de MAYO de 2024, el (la) suscrito (a) verificador(a), notificador(a) ejecutor(a) e interventor(a) C. ALEJANDRO DANIEL LEYVA CELAYA, adscrito (a) a COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número 019 de fecha DOS de ENERO de 2024, con vigencia a partir de su fecha de expedición, hasta el 31 de Diciembre de 2024, expedida por el Mtro. Heyner Ramirez Ramirez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 137 del Código Fiscal de la Federación vigente 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II, III y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2 y 1.2.0.1, 5, 8, párrafo primero, fracción XXIII, 48 fracción XIX, 68 fracción XIII, XIV, XVII y XXII, 71 fracción IV, X, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, dicha constancia tiene el sello y firma original de la autoridad emisora, así como la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del (de la) suscrito(a) y la firma autógrafa.

Me constituí legalmente en el domicilio Fiscal o Convencional ubicado en CAJLE BUSTAMANTE #203, COL. CENTRO

a efecto de notificarle el documento u oficio número: SF/SI/DIE/CCC-1/0721/2024 de fecha PRIMERO de ABRIL de 2024, emitido por el (la)

\* LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE. /



EDGAR IVÁN CRUZ ARADILLAS en su carácter de COORDINADOR DE COBRO COACTIVO de la DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, me cercioro de que éste sea el domicilio Fiscal o Convencional del (de la) contribuyente mencionado (a), para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono INMUEBLE DE UN NIVEL CON 3 LOCALES COMERCIALES FACHADA AZUL CIELO CON BORDES AZUL FUERTE, ENTRADA PRINCIPAL CON MARCO DE CANTERA CON LONA DE PLÁSTICO QUE DICE "NOVEDADES ACUARIO"

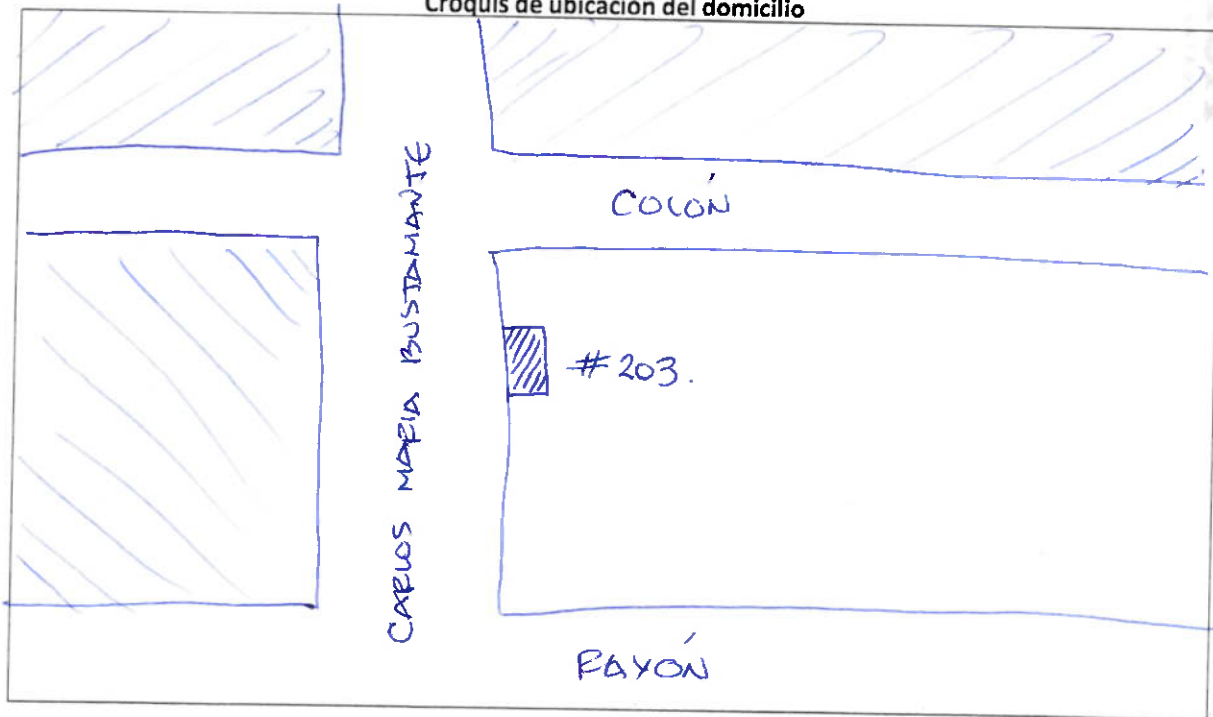
Localizándose dicho domicilio entre las calles de COLÓN y RAYÓN

Así mismo hago constar los siguientes hechos: CERCORADO EL DOMICILIO FISCAL SEÑALADO POR EL OFICIO SE/SI/DIR/CCC-1/0721/2024, ME ATENDIO LA SRA. ADELA GARCIA QUIEN TIENE EL GIRO COMERCIAL DE "NOVEDADES ACUARIO" JUGUETERIA Y VARIOS, PERSONA DEL SEXO FEMENINO TEZ CLARA, COMPLEJÓN DELGADA, ESTATURA APROX. DE 1.50mts. DE UNOS 52 AÑOS APROX. DE EDAD, QUIEN ME ARGUMENTA QUE EFECTIVAMENTE EL DOMICILIO ES EL # 203 DE LA CALLE BUSTAMANTE, PERO LA PERSONA MORAL PUDO HABER RENTADO EN ALGUNO DE LOS LOCALES ANTES DE LA PANDEMIA, AL LADO IZQUIERDO SE ENCUENTRA ACCESORIOS Y REPARACIONES "JR. CELL" Y DEL LADO DERECHO EL LOCAL COMERCIAL DE UNA CASITA TELEFÓNICA Y COPIAS, POR ÉSTE MOTIVO NO SE LOCALIZA A LA EMPRESA DENOMINADA ASHLEY FASHION, S.A DE C.V.



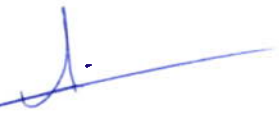


Croquis de ubicación del domicilio



No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las QUINCE horas con VEINTICUATRO minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

EL (LA) VERIFICADOR(A), NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A),  
INTERVENTOR(A).

  
ALEJANDRO DANIEL LEIVA CELAYA.

NOMBRE Y FIRMA

\* LO TESTADO CARECE DE VALIDEZ, CONSTE. 